



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 147

VALPARAISO, 06 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución Exenta N° 125, de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases; la Resolución Exenta N° 071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N° 45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de septiembre de 2021, se suscribió el contrato entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.015-2, y la empresa Recovery Patrimonio SpA, RUT N° 76.893.293-K, según Licitación Pública ID N° 1173933-6-L121, denominada "Diagnóstico Patológico y Plan de Acción en Monumento Histórico Biblioteca Santiago Severin de Valparaíso", del Sistema de Compras Públicas, por la suma total de \$4.650.000 - (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos), exento de impuesto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 03 de septiembre de 2021, entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.015-2, y la empresa Recovery Patrimonio SpA, RUT N° 76.893.293-K, según Licitación Pública ID N° 1173933-6-L121, denominada "Diagnóstico Patológico y Plan de Acción en Monumento Histórico Biblioteca Santiago Severin de Valparaíso", del Sistema de Compras Públicas, por la suma total de \$4.650.000 - (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos), exento de impuesto, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONTRATO

“DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO Y PLAN DE ACCIÓN EN MONUMENTO HISTÓRICO BIBLIOTECA SANTIAGO SEVERIN DE VALPARAÍSO”

ENTRE LA

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL**

Y

RECOVERY PATRIMONIO SpA

En Valparaíso, a 03 de septiembre de 2021, comparecen por una parte la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.015-2, en adelante e indistintamente el “SERVICIO” o “SNPC”, representada en este acto, por el Director Regional (S) de Valparaíso, don Sergio Torres Guerrero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 1199, oficina 73, comuna de Valparaíso; y por la otra parte, la empresa Recovery Patrimonio SpA, RUT N° 76.893.293-K, en adelante e indistintamente la “EMPRESA” o “RECOVERY”, representada legalmente por don Patricio Astaburuaga Merino, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Inglaterra N°01021, comuna de Temuco. Todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: Con fecha 09 de agosto de 2021, el SNPC convocó a una licitación pública para la contratación y ejecución del servicio “Diagnóstico Patológico y Plan de Acción en Monumento Histórico Biblioteca Santiago Severin de Valparaíso”, la que fue publicada en el portal Mercado Público bajo el ID N° 1173933-6-L121. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa Recovery Patrimonio SpA, RUT N° 76.893.293-K, según Resolución Exenta N° 138, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC, por la suma total de \$4.650.000 - (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas, Económicas, Técnicas y Anexos de la Licitación, las consultas, respuestas y aclaraciones formuladas, y la oferta adjudicada a la empresa, en todo aquello que no sea contrario a las bases de licitación.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto, la empresa se obliga a ejecutar los trabajos de “Diagnóstico Patológico y Plan de Acción en Monumento Histórico Biblioteca Santiago Severin de Valparaíso”, de conformidad a lo requerido en las Bases de Licitación y lo señalado en su oferta técnica y económica presentada, a las consultas, respuestas y aclaraciones formuladas, en todo lo que no sea contrario a las Bases. La empresa declara que conoce el lugar donde se llevarán a cabo los servicios y haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para llevar a cabo lo señalado en las bases de licitación.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Los trabajos se llevarán a cabo bajo la supervisión y control técnico de la Inspectora Fiscal del SNPC, doña Carolina Sepúlveda Z., carolina.sepulvedaz@patrimoniocultural.gob.cl, o quien lo reemplace.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 35 días corridos y comenzará a regir a contar del acta de entrega del terreno, denominada reunión de coordinación, que deberá tener lugar a más tardar, dentro del tercer día hábil luego de haber sido aceptada la orden de compra.

Dicha acta será firmada por la Inspectora Fiscal del SNPC y el contratista.

QUINTO. PRECIO: Por los servicios señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a pagar a la Empresa, la suma total de \$4.650.000 - (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos).

SEXTO. FORMA DE PAGO: El SNPC procederá a efectuar el pago en 1 estado de pago, que se realizará de la siguiente manera:

Estado de pago	% Avance	% De pago respecto del monto ofertado
Nº1	100%	100%

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios contratados, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Inspección Fiscal a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. El estado de pago deberá acompañarse de un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo.

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
RUT : 60905015-2
Giro : Cultura
Domicilio : Blanco N°1199, piso 7, oficina 73, comuna de Valparaíso.

La Inspección Fiscal verificará la conformidad del servicio entregado y elaborará el informe que aprobará o rechazará el estado de pago dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por Oficina de Partes de la totalidad de los informes solicitados en las bases de esta contratación. En caso de rechazo, el contratista podrá reingresar por Oficina de Partes la documentación con las observaciones subsanadas, dentro del plazo de 5 días hábiles, momento en el que comenzará a transcurrir el mismo plazo señalado para su revisión. No se dará curso a estados de pago que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes Bases.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SÉPTIMO. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el presente acto y para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales, la Empresa entrega al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Vale Vista N° 312837-3, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el Banco de Chile, en la suma de \$465.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos), correspondiente al 10% valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato incrementada en noventa días corridos.

El SNPC devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Fiscal del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

OCTAVO. MULTAS: El SNPC aplicará las siguientes multas:

- 1.- Una multa equivalente a 5 UF por cada día corrido de atraso en la entrega final de los servicios contratados, con un tope de 10 días corridos.
- 2.- 2 UF cada vez que el adjudicatario incurra en el incumplimiento de instrucciones realizadas por parte del SNPC con un tope de 10 UF
- 3.- 2 UF cada vez que el adjudicatario no entregue elementos de protección personal a su equipo de trabajo, con un tope 6 UF

No se aplicará multa si la falta causante de la misma se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SNPC.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por correo electrónico, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante correo electrónico.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado

NOVENO. DE LA SUBCONTRATACIÓN: La Empresa no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose al SNPC para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

DÉCIMO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al contratista ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 5) En caso que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 10 días corridos.
- 6) En caso que las multas cursadas por atrasos sobrepasen el 32 % del valor total contratado.
- 7) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad que puedan establecer las presentes Bases.
- 8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

En estos casos de término anticipado se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término a la relación contractual en cualquier momento, de común acuerdo

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD: La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SNPC a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la Empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO TERCERO. CONSTANCIA: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Empresa con el SNPC, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la Empresa será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, y el SNPC no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y tres para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍA: La personería de don Sergio Torres Guerrero para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 071, de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.


La personería de don Patricio Astaburuaga Merino para actuar en representación de Recovery Patrimonio SpA, consta del certificado de estatuto actualizado, de fecha 31 de agosto de 2021, del Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía u Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

FIRMARON: SERGIO TORRES GUERRERO, DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PATRICIO ASTABURUAGA MERINO, REPRESENTANTE LEGAL DE RECOVERY PATRIMONIO SpA.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$4.650.000 - (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos) exento de impuesto, con cargo al presupuesto de la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC, Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999 del año 2021.

3.-PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**


**SERGIO TORRES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



STG/CSC/CSZ/CFP/FAV

Distribución:

1c.: Directora Biblioteca Santiago Severin

1c.: Jefa del Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales de la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC

1c.: Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC

1c.: Jefe Departamento Jurídico de la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONTRATO

**"DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO Y PLAN DE ACCIÓN EN MONUMENTO HISTÓRICO
BIBLIOTECA SANTIAGO SEVERIN DE VALPARAÍSO"**

ENTRE LA

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

RECOVERY PATRIMONIO SpA

En Valparaíso, a 03 de septiembre de 2021, comparecen por una parte la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.015-2, en adelante e indistintamente el "SERVICIO" o "SNPC", representada en este acto, por el Director Regional (S) de Valparaíso, don Sergio Torres Guerrero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 1199, oficina 73, comuna de Valparaíso; y por la otra parte, la empresa Recovery Patrimonio SpA, RUT N° 76.893.293-K, en adelante e indistintamente la "EMPRESA" o "RECOVERY", representada legalmente por don Patricio Astaburuaga Merino, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Inglaterra N° 01021, comuna de Temuco. Todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: Con fecha 09 de agosto de 2021, el SNPC convocó a una licitación pública para la contratación y ejecución del servicio "Diagnóstico Patológico y Plan de Acción en Monumento Histórico Biblioteca Santiago Severin de Valparaíso", la que fue publicada en el portal Mercado Público bajo el ID N° 1173933-6-L121. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa Recovery Patrimonio SpA, RUT N° 76.893.293-K, según Resolución Exenta N° 138, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC, por la suma total de \$4.650.000 - (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas, Económicas, Técnicas y Anexos de la Licitación, las consultas, respuestas y aclaraciones formuladas, y la oferta adjudicada a la empresa, en todo aquello que no sea contrario a las bases de licitación.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto, la empresa se obliga a ejecutar los trabajos de "Diagnóstico Patológico y Plan de Acción en Monumento Histórico Biblioteca Santiago Severin de Valparaíso", de conformidad a lo requerido en las Bases de Licitación y lo señalado en su oferta técnica y económica presentada, a las consultas, respuestas y aclaraciones formuladas, en todo lo que no sea contrario a las Bases. La empresa declara que conoce el lugar donde se llevarán a cabo los servicios y haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para llevar a cabo lo señalado en las bases de licitación.

Los trabajos se llevarán a cabo bajo la supervisión y control técnico de la Inspectora Fiscal del SNPC, doña Carolina Sepúlveda Z., carolina.sepulvedaz@patrimoniocultural.gob.cl, o quien lo reemplace.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 35 días corridos y comenzará a regir a contar del acta de entrega del terreno, denominada reunión de coordinación, que deberá tener lugar a más tardar, dentro del tercer día hábil luego de haber sido aceptada la orden de compra.

Dicha acta será firmada por la Inspectora Fiscal del SNPC y el contratista.

QUINTO. PRECIO: Por los servicios señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a pagar a la Empresa, la suma total de \$4.650.000 - (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos).

SEXTO. FORMA DE PAGO: El SNPC procederá a efectuar el pago en 1 estado de pago, que se realizará de la siguiente manera:



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Estado de pago	% Avance	% De pago respecto del monto ofertado
Nº1	100%	100%

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios contratados, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Inspección Fiscal a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. El estado de pago deberá acompañarse de un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo.

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
RUT : 60905015-2
Giro : Cultura
Domicilio : Blanco N°1199, piso 7, oficina 73, comuna de Valparaíso.

La Inspección Fiscal verificará la conformidad del servicio entregado y elaborará el informe que aprobará o rechazará el estado de pago dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por Oficina de Partes de la totalidad de los informes solicitados en las bases de esta contratación. En caso de rechazo, el contratista podrá reingresar por Oficina de Partes la documentación con las observaciones subsanadas, dentro del plazo de 5 días hábiles, momento en el que comenzará a transcurrir el mismo plazo señalado para su revisión. No se dará curso a estados de pago que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes Bases.

SÉPTIMO. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el presente acto y para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales, la Empresa entrega al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Vale Vista N° 312837-3, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el Banco de Chile, en la suma de \$465.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos), correspondiente al 10% valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato incrementada en noventa días corridos.

El SNPC devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Fiscal del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

OCTAVO. MULTAS: El SNPC aplicará las siguientes multas:

- 1.- Una multa equivalente a 5 UF por cada día corrido de atraso en la entrega final de los servicios contratados, con un tope de 10 días corridos.
- 2.- 2 UF cada vez que el adjudicatario incurra en el incumplimiento de instrucciones realizadas por parte del SNPC con un tope de 10 UF
- 3.- 2 UF cada vez que el adjudicatario no entregue elementos de protección personal a su equipo de trabajo, con un tope 6 UF

No se aplicará multa si la falta causante de la misma se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SNPC.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por correo electrónico, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante correo electrónico.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado

NOVENO. DE LA SUBCONTRATACIÓN: La Empresa no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose al SNPC para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

DÉCIMO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al contratista ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 5) En caso que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 10 días corridos.
- 6) En caso que las multas cursadas por atrasos sobrepasen el 32 % del valor total contratado.
- 7) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad que puedan establecer las presentes Bases.
- 8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

En estos casos de término anticipado se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término a la relación contractual en cualquier momento, de común acuerdo

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD: La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SNPC a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la Empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO TERCERO. CONSTANCIA: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Empresa con el SNPC, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la Empresa será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, y el SNPC no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y tres para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍA: La personería de don Sergio Torres Guerrero para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 071, de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Patricio Astaburuaga Merino para actuar en representación de Recovery Patrimonio SpA, consta del certificado de estatuto actualizado, de fecha 31 de agosto de 2021, del Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía u Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

PATRICIO ASTABURUAGA MERINO
REPRESENTANTE LEGAL
RECOVERY PATRIMONIO SpA

SERGIO TORRES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

